



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE 1994

Número 277

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 7/1994, de 17 de noviembre, por la que se extingue Radio Televisión Murciana y se regula el Servicio Público de Radiodifusión de la Región de Murcia, su organización y control parlamentario.

10451

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

10457

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

10457

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

10457

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Calasparra.

10458

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

10458

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

10458

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Villanueva del Segura.

10458

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción San Javier. Autos 106/94.

10459

Primera Instancia e Instrucción San Javier. Autos 106/94.

10459

Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 195/93.

10459

De lo Penal número Uno de Cartagena. Juicio 415/94.

10459

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.589/94.

10460

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.643/94.

10460

Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 375/90.

10460

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 315/89.

10460

Primera Instancia de Mula. Autos 109 de 1992-1.

10461

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.505/94.

10461

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 126/93.

10462

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 1.062/93.

10462

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.614/94.

10463

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 190/92.	10464
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 961/83-B.	10464
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 487/93.	10465
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.083/93.	10465
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Justicia gratuita 277/94.	10466
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.901/93.	10466
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.217-1.222/94.	10466
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.183/94.	10467
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 64/93.	10467
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 226/89.	10468
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.558/94.	10468
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.718/94 y acumulados 1.719, 1.720, 1.721, 1.722, 1.724 y 1.725/94.	10469
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 408/93.	10469
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.675/94.	10469
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.625/94.	10470
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.627/94.	10470
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.606/94.	10470
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.658/94.	10470
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Sección F. Autos 86/93.	10471
Primera Instancia número Uno de San Javier. Juicio 381/91.	10471
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.584/94.	10471
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 53/91.	10472
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 442/93.	10472
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 842/92.	10473
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 141/93.	10473
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 426/94.	10474
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 85/89.	10474
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 616/94.	10474
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.379/94.	10475
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.419/94.	10475
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.253/94.	10475
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.527/94.	10475
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.364/93.	10476
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 951/90.	10476
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 426/91.	10477
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos de juicio.	10477
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 71/94-C.	10478
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 1.068/93.	10478
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.193/82.	10479
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 1.277/93.	10479
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 28/94.	10480
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.238/93.	10481
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 167/94.	10482
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 113/93.	10483
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.747/94.	10483
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.605/94.	10484
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.494/94.	10484
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 356/92.	10484

.IV. Administración Local

ÁGUILAS. Convocatoria de concurso para una plaza de Auxiliar de Catastro, mediante promoción interna.	10485
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Trámite de audiencia sobre terminación de las obras de rehabilitación de la primera fase del barrio de Santa María de Gracia.	10487
BENIEL. Concesión administrativa de los servicios de recogida domiciliar de residuos sólidos, limpieza viaria y transporte a vertedero.	10487
CARAVACA DE LA CRUZ. Pliego de condiciones para contratar la Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Controlado de Vehículos en la vía pública bajo control horario.	10487
CARAVACA DE LA CRUZ. Pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico administrativas que han de regir en el concurso para la concesión de la instalación y gestión de un aparcamiento público en la Avenida Gran Vía, 18.	10488
CIEZA. Pliego de condiciones para suministro de material informático.	10488
ALEDO. Pliego de condiciones que regirá la contratación de suministro de mobiliario para el Centro Municipal de la Tercera Edad.	10488
ALCANTARILLA. Licencia para tanatorio, en calle San Joaquín.	10488

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

14807 LEY 7/1994, de 17 de noviembre, por la que se extingue Radio Televisión Murciana y se regula el Servicio Público de Radiodifusión de la Región de Murcia, su organización y control parlamentario.

La Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 7/1994, de 17 de noviembre, por la que se extingue Radio Televisión Murciana y se regula el Servicio Público de Radiodifusión de la Región de Murcia, su organización y control parlamentario.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ejercicio de las potestades y competencias que atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 14 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de conformidad con el mandato contenido en el artículo 20.3.º de la Constitución española, por Ley de la Asamblea Regional 9/1988, de 11 de noviembre, modificada por Ley 12/1988, de 29 de diciembre, se creó "Radio Televisión Murciana" (RTVMUR), constituyéndose para la gestión mercantil de los servicios públicos de radio difusión y de televisión las sociedades anónimas instrumentales "Radio Tres Murcia, S.A." y "Teletrés, S.A."

La experiencia acumulada durante el tiempo transcurrido desde la promulgación de la citada Ley ha puesto de relieve que la instalación de una televisión pública convencional resultaría muy onerosa para la Comunidad Autónoma, implicando soportar, con cargo al presupuesto regional, en definitiva con cargo a todos los murcianos, gastos que, en este momento, no presentan una prioridad razonablemente atendible. Es más, los nuevos sistemas de difusión masiva de imágenes hacen aconsejable una prudente espera respecto a la televisión autonómica, cuya puesta en funcionamiento se podrá llevar a cabo en un futuro cuando su horizonte inmediato así lo permita.

No sólo la experiencia acumulada es factor determinante de la extinción y desaparición del proyecto de una televisión autonómica, también las propias consideraciones efectuadas por los distintos grupos parlamentarios, por el Consejo de Administración de "RTVMUR" y por el director general de la empresa que, en el informe emitido, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 1994, propuso una posible reestructuración de Radiotelevisión Murciana, que se concreta, en primer lugar, en la extinción de la empresa pública creada por la Ley 9/1988.

Sin perjuicio de lo expuesto, el mantenimiento de un medio de comunicación social de titularidad pública se garantiza por la presente Ley a través de la creación de la empresa pública "Onda Regional de Murcia", regulándose su organización, determinando sus órganos, composición y funciones; la programación y su control parlamentario; el personal, el presupuesto y su financiación y el patrimonio, garantizándose los derechos adquiridos del personal de "Radio Televisión Murciana" y de sus sociedades instrumentales.

CAPÍTULO I

Extinción de "Radio Televisión Murciana"

Artículo 1.

Se declara extinguida "Radio Televisión Murciana" (RTVMUR), como entidad de Derecho Público constituida para la gestión del servicio público de radiodifusión y televisión de la Región de Murcia, gestionándose el servicio de radiodifusión regional por la empresa pública "Onda Regional de Murcia" que se crea por la presente Ley.

CAPÍTULO II

Del objeto, ámbito de aplicación y principios generales

Artículo 2.

La presente Ley tiene por objeto, tras la extinción de RTVMUR, la regulación del servicio público de radiodifusión gestionado por la Región de Murcia en su ámbito territorial.

Artículo 3.

La actividad del medio de comunicación social de la Región de Murcia a que se refiere la presente Ley se inspirará en los principios siguientes:

- a) El respeto a la libertad de expresión.
- b) La objetividad, la veracidad y la imparcialidad de las informaciones.
- c) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustenten estas últimas y su libre expresión con los límites del apartado cuarto del artículo 20 de la Constitución.
- d) El respeto al pluralismo político, cultural, religioso y social.
- e) El respeto y especial atención a la juventud y a la infancia.
- f) El respeto a los principios de igualdad y de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier

circunstancia personal o social.

g) El respeto, promoción y defensa de los demás principios que informan la Constitución española y el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y de los demás derechos y libertades que en ellos se reconocen y garantizan.

CAPÍTULO III

De la organización.

Sección primera

De la creación de la empresa pública regional Onda Regional de Murcia

Artículo 4.

1. Se extinguirá, previo el cumplimiento de los trámites legales correspondientes, la sociedad anónima gestora de Onda Regional de Murcia, y se crea la empresa pública "Onda Regional de Murcia" como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, para la gestión del servicio público de radiodifusión de la Región de Murcia, que se regirá por la presente Ley y disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 4/1980, de 10 de enero, Reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión.

2. En sus relaciones jurídicas externas estará sujeta al Derecho Privado. De los acuerdos que dicten los órganos de dirección de Onda Regional de Murcia y de las pretensiones que en relación con ellos se deduzcan, conocerá la jurisdicción que en cada caso corresponda, sin necesidad de formular reclamación previa en vía administrativa.

3. Las funciones que se atribuyen a Onda Regional de Murcia se entienden sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Asamblea Regional y al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y de las que en periodo electoral corresponden a las Juntas Electorales.

Sección segunda

De los órganos de Onda Regional de Murcia

Artículo 5.

Onda Regional de Murcia se estructura en cuanto a su funcionamiento, dirección, administración general y asesoramiento en los siguientes órganos:

- a) Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia.
- b) Director gerente.
- c) Consejo Asesor.

Sección tercera

Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia

Artículo 6.

1. El Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia estará integrado por un miembro por cada uno de los grupos parlamentarios con representación en la Cámara,

elegido, para cada legislatura, por la Asamblea Regional.

2. El Consejo se constituirá dentro de los tres primeros meses de cada legislatura. A estos efectos, cada grupo parlamentario propondrá su candidato dentro del plazo máximo de diez días, a contar desde que fuesen requeridos para ello por la Mesa de la Asamblea Regional. Si algún grupo no formalizara la propuesta se le concederá un nuevo plazo de cuarenta y ocho horas, transcurrido el cual sin que la formalice, se entenderá que renuncia a ello.

Cada grupo parlamentario propondrá su candidato, que será ratificado conjuntamente por el Pleno de la Asamblea.

3. Los miembros del Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia cesarán en sus cargos al término de la correspondiente legislatura, aunque seguirán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos vocales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los grupos parlamentarios podrán proponer el cese o sustitución del vocal designado correspondiendo al Pleno de la Asamblea Regional su posterior ratificación.

4. La condición de miembro del Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia es incompatible con cualquier vinculación con agencias de noticias o medios de comunicación, así como con empresas publicitarias o de producción de programas filmados o registrados, con casas discográficas o con cualquier tipo de entidades relacionadas con el suministro o la dotación de material o de programas a Onda Regional de Murcia y con todo tipo de prestación de servicios o de relación laboral en activo con Onda Regional de Murcia, o con ente similar de otra Comunidad Autónoma o con RTVE o con las sociedades filiales de los entes indicados.

Se entiende por vinculación indirecta la causada por la relación de matrimonio, por parentesco de afinidad hasta segundo grado o consanguinidad en cuarto grado, con personas con intereses económicos en las agencias, medios o empresas antes mencionadas. La incompatibilidad será declarada por la Comisión determinada, con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de esta Ley.

5. Para que el Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia se entienda válidamente constituido en primera convocatoria será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros de derecho que representen, al menos, a dos grupos parlamentarios y del director gerente.

Si no existiera quórum en primera convocatoria, el Consejo se constituirá válidamente en segunda convocatoria, veinticuatro horas después de la señalada para la primera, con la mayoría de sus componentes y el director gerente.

A efectos de la ponderación de las mayorías precisas para la válida constitución del Consejo, sea primera o segunda convocatoria, cada miembro computará en función del voto ponderado que le corresponda, de acuerdo con el apartado siguiente.

6. Los acuerdos del Consejo se adoptarán en función del criterio de voto ponderado, de tal modo que cada miembro representante de su grupo parlamentario tendrá tantos votos como escaños tenga su grupo.

7. La Presidencia del Consejo de Dirección, Adminis-

tración y Vigilancia será puramente funcional y se ejercerá de forma rotativa, semestralmente, entre sus miembros y por decisión de los mismos.

Artículo 7.

Los miembros del Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia no percibirán otras retribuciones que las dietas por asistencia a sesiones que fije el propio Consejo, dentro de los límites presupuestarios.

Artículo 8.

1. Los miembros del Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Al término de la legislatura.
- b) Por fallecimiento.
- c) A petición propia.
- d) Por declaración legal de incapacidad.
- e) Por incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad del apartado 4 del artículo 6.
- f) Por acuerdo de la Asamblea Regional, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6.

2. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por la Asamblea Regional, a instancia del grupo parlamentario que hubiera propuesto al vocal saliente, en la forma señalada en el apartado 2 del artículo 6.

Artículo 9.

1. Corresponde al Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia la alta dirección de Onda Regional de Murcia y, específicamente:

- a) Velar por el cumplimiento, en materia de programación, de lo dispuesto en la presente Ley.
- b) Emitir su parecer sobre el nombramiento del director gerente, dándose por cumplido el trámite si, requerido para ello, se abstuviera de emitir su parecer.
- c) Aprobar, a propuesta del director gerente, el plan de actividades de Onda Regional de Murcia, fijando los principios básicos y las líneas generales de la programación.
- d) Aprobar la memoria anual relativa al desarrollo de las actividades de Onda Regional de Murcia.
- e) Aprobar el anteproyecto de presupuestos de Onda Regional y conocer y ratificar los acuerdos del director gerente aprobatorios de las plantillas y del régimen retributivo del personal de Onda Regional de Murcia.
- f) Aprobar convenios generales o que supongan una relación de continuidad con entidades públicas o privadas para producir o difundir producciones ajenas.
- g) Dictar instrucciones sobre la emisión de publicidad, teniendo en cuenta el control de la calidad del contenido de los mensajes publicitarios, la adecuación del tiempo de pu-

blicidad a la programación y las necesidades de estos medios.

h) Determinar trimestralmente el porcentaje de horas de programación destinadas a los grupos políticos y sociales significativos, así como el acceso de las minorías, fijando los criterios de distribución entre ellos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Constitución y en el artículo 19 de esta Ley.

i) Determinar anualmente el porcentaje de producción propia que debe incluirse en la programación.

j) Conocer de aquellas cuestiones que, aun no siendo de su competencia, el director gerente someta a su consideración.

k) Conocer periódicamente la gestión presupuestaria y emitir su parecer, a efectos de lo establecido en el artículo 22.3 de esta Ley.

l) Aprobar el estatuto de redacción de los programas informativos, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes, excepto aquellos a los que se refieren los apartados b), c) y e), que se tomarán por mayoría de los miembros de derecho del Consejo.

En lo que respecta al apartado e), en el caso en que no se alcance acuerdo por la mayoría prevista, el anteproyecto de presupuesto se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo legal, haciendo constar el sentido del voto de cada uno de los miembros del Consejo. En los otros supuestos del mismo inciso, se entenderá ratificado el acuerdo de aprobación inicial si no fuere expresamente desaprobado por la mayoría del Consejo.

Artículo 10.

1. El Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia de Onda Regional se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al semestre, y también por razón de urgencia a criterio del presidente, o cuando lo soliciten dos de sus vocales o el director gerente.

2. Para tratar asuntos no incluidos en el orden del día será preciso que el Consejo lo acepte por mayoría absoluta de sus miembros de derecho.

3. En todo lo no previsto en esta Ley, el Consejo establecerá su régimen de funcionamiento interno.

Sección cuarta

El director gerente

Artículo 11.

1. El director gerente de Onda Regional de Murcia será nombrado por el Consejo de Gobierno, atendiendo criterios de profesionalidad y eficacia, previa consulta al Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia.

2. El director gerente ostentará la facultad ejecutiva de Onda Regional de Murcia y tendrá las mismas incompatibilidades que los miembros del Consejo de Dirección, Admi-

nistración y Vigilancia señaladas en el artículo 6.3 de la presente Ley, y, además, será incompatible con cualquier actividad pública o privada, salvo la que se derive de la administración de su propio patrimonio.

3. El director gerente percibirá, como sueldo, las retribuciones que para cada año se establezcan en los presupuestos de Onda Regional de Murcia.

4. El director gerente asistirá con voz a las reuniones del Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia, debiendo abstenerse de emitir su parecer cuando se examinen cuestiones que le afecten personalmente.

5. El mandato del director gerente será de la misma duración que la legislatura de la Asamblea Regional en que haya sido designado. No obstante, permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta la designación del nuevo director gerente.

Artículo 12.

Corresponde al director gerente:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que regulen Onda Regional de Murcia y los acuerdos adoptados por el Consejo en las materias que sean competencia de este órgano.

b) Someter a la aprobación del Consejo, con antelación suficiente, el plan anual de actividades, la memoria anual, el anteproyecto de presupuesto de Onda Regional de Murcia y la celebración de convenios generales o que supongan una relación de continuidad a que se refiere la letra f) del apartado 1 del artículo 9 de esta Ley.

c) Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los servicios de Onda Regional de Murcia, y dictar las instrucciones y las circulares relativas al funcionamiento y a la organización interna, sin perjuicio de las competencias del Consejo.

d) La aprobación inicial de la plantilla de Onda Regional de Murcia y del régimen retributivo de su personal, que se someterán a ratificación del Consejo.

e) Actuar como órgano de contratación de Onda Regional de Murcia.

f) Autorizar los pagos y gastos de Onda Regional de Murcia.

g) Organizar la dirección de Onda Regional de Murcia y nombrar, con criterios de objetividad, profesionalidad y eficacia su personal directivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la presente Ley, previa notificación al Consejo.

h) Ordenar la programación, de acuerdo con los principios básicos aprobados por el Consejo.

i) Ostentar la representación de Onda Regional de Murcia y, en consecuencia, ejercitar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de los poderes que pueda o deba otorgar.

j) Todas aquellas no atribuidas expresamente a otro órgano.

Artículo 13.

1. El Consejo de Gobierno podrá cesar al director gerente cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Petición propia.

b) Incompatibilidad.

c) Enfermedad continuada superior a tres meses.

d) Incompetencia manifiesta o actuación contraria a los principios recogidos en el artículo 3 de esta Ley.

e) Condena, en sentencia firme, por delito doloso.

2. El cese del director gerente se acordará por el Consejo de Gobierno:

a) A propuesta motivada del Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia, adoptada por mayoría y basada en la concurrencia de algunas de las causas b), c), d) y e) del apartado anterior.

b) Por propia iniciativa del Consejo de Gobierno cuando aprecie la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado primero de este artículo, previa la instrucción del procedimiento simplificado con audiencia del interesado y dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Administración Regional.

Artículo 14.

Producido el cese, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, y hasta el momento en que sea nombrado un nuevo director gerente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la presente Ley, el Consejo de Gobierno, con audiencia del Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia, adoptará cuantas medidas sean precisas para garantizar el correcto funcionamiento de Onda Regional de Murcia.

Sección quinta

Del Consejo Asesor

Artículo 15.

1. El Consejo Asesor de Onda Regional de Murcia estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Un vocal designado por el Consejo de Gobierno.

b) Un vocal designado por las centrales sindicales más representativas en la Región de Murcia.

c) Un vocal designado por las asociaciones empresariales más representativas en la Región de Murcia.

d) Un vocal representante de los ayuntamientos de la Región de Murcia, designados por la Federación de Municipios de la misma.

e) Un vocal designado por las asociaciones profesionales de los medios de comunicación más representativas en la región.

f) Un vocal representante de la Universidad de Murcia.

g) Un vocal representante de las asociaciones de consumidores y usuarios.

2. Para la designación de los vocales a que se refiere el apartado anterior se concederá por el Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia a cada una de las instituciones con representación en el Consejo, un plazo máximo de diez días. Si por alguna de las instituciones no se formalizara la designación se le concederá un nuevo plazo de cuarenta y ocho horas, transcurrido el cual sin que se formalice propuesta se entenderá que renuncia.

3. El Consejo Asesor será convocado por el Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia de Onda Regional al menos semestralmente, y emitirá su parecer cuando sea requerido expresamente por éste, y, en todo caso, cuando se trate de las competencias referentes a programación que el artículo 9 atribuye al citado Consejo.

4. Los miembros del Consejo Asesor no percibirán indemnizaciones por su asistencia al mismo.

5. El Consejo Asesor elegirá de entre sus miembros al presidente y al secretario del mismo por un periodo de un año.

CAPÍTULO IV

De la programación y del control parlamentario

Artículo 16.

Los principios que han de inspirar la programación del medio de comunicación social a que se refiere esta Ley son los señalados en su artículo 3.

Artículo 17.

El Gobierno de la nación y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia podrán disponer que se difundan todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crean necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el órgano de procedencia, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

Asimismo, la Asamblea Regional podrá instar al Consejo de Gobierno para que disponga la difusión de declaraciones o comunicaciones de origen parlamentario.

Artículo 18.

Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que establezcan las normas electorales. La aplicación y el control de las normas corresponderán a la Junta Electoral competente, que ordinariamente ha de cumplir su cometido a través del Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia o, en caso de urgencia, del director gerente.

Artículo 19.

La ordenación de los espacios de radio se hará de forma que tengan acceso a los mismos los grupos sociales y políticos más significativos, debiéndose adecuar el acceso a las minorías de uno u otro carácter. Con esta finalidad, el

Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia de Onda Regional y el director gerente, en el ejercicio de sus competencias respectivas, habrán de tener en cuenta criterios objetivos, tales como la representación parlamentaria, la implantación política, sindical, social y cultural, el ámbito territorial de actuación y otros similares.

Artículo 20.

El derecho de rectificación y la protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y el derecho de réplica, en relación con las informaciones difundidas por Onda Regional de Murcia, se regirán por lo dispuesto en las leyes orgánicas 2/1984, de 26 de marzo, y 1/1982, de 5 de mayo, respectivamente.

Artículo 21.

1. El control de Onda Regional de Murcia se ejercerá por la Comisión de Asuntos Generales de la Asamblea Regional.

2. El director gerente comparecerá ante dicha Comisión parlamentaria cuando ésta lo convoque, a fin de facilitar la información que le sea requerida.

3. Presentará una memoria anual de actividades en dicha Comisión ante la que comparecerá para su explicación.

CAPÍTULO V

Del presupuesto y su financiación, del patrimonio y del personal

Artículo 22.

1. El presupuesto de Onda Regional de Murcia y su ejecución se ajustarán a la normativa presupuestaria vigente y a las singularidades que establece la presente Ley.

2. El anteproyecto de presupuestos de Onda Regional de Murcia se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a los efectos de su integración en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y su aprobación como proyecto de ley por el Consejo de Gobierno.

El presupuesto se elaborará y gestionará bajo el principio de equilibrio presupuestario.

3. Sin perjuicio de los controles legalmente establecidos el director gerente de Onda Regional de Murcia rendirá cuentas, al menos semestralmente, de la gestión presupuestaria ante la Comisión a que se refiere el artículo 21.1 de esta Ley, con indicación del estado de ejecución del presupuesto del ente y, en su caso, de las desviaciones que se hayan podido producir en la misma.

4. Onda Regional de Murcia ajustará su contabilidad a la normativa aplicable a las empresas públicas regionales.

Artículo 23.

Onda Regional de Murcia se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y mediante los ingresos y rendimientos de las actividades que realice.

Artículo 24.

El patrimonio de Onda Regional de Murcia quedará integrado, a todos los efectos, en el patrimonio de la Comunidad Autónoma y tendrá la consideración de dominio público como patrimonio afecto al servicio público correspondiente y, por lo tanto, gozará en el orden tributario de las exenciones que sean pertinentes.

Artículo 25.

1. Las relaciones laborales en Onda Regional de Murcia se regirán por la legislación laboral, no resultando de aplicación la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, a excepción, de conformidad con el artículo 79 de la misma, del régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

2. La pertenencia al Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia, al Consejo Asesor o el desempeño del cargo de director gerente, no generarán ningún derecho de carácter laboral.

3. El personal de alta dirección de Onda Regional será libremente designado y cesado por el director gerente. Cesará, en todo caso, cuando cese el director gerente que lo hubiere nombrado, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo director.

En su relación laboral, como personal de alta dirección, no podrá adquirir la condición de personal fijo de Onda Regional de Murcia.

4. Los funcionarios de la Comunidad Autónoma que se incorporen a la empresa pública Onda Regional de Murcia, quedarán en la situación administrativa que les corresponda, de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación.

5. La contratación de personal sólo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el director gerente, de acuerdo con el Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

6. Se fomentará el desarrollo de la formación profesional permanente como sistema de promoción y perfeccionamiento.

Disposiciones adicionales**Primera.**

Onda Regional de Murcia podrá establecer con otros medios de radiodifusión convenios de colaboración concernientes a su actividad, y, en particular, sobre conexiones de las emisiones, recepción de servicios de noticias y transmisiones, intercambio de programas y servicios, así como coproducciones, pudiendo federarse con las entidades gestoras de dichos medios en el caso de que sean de titularidad pública.

Segunda.

En lo no previsto expresamente por la presente Ley re-

sultará de aplicación a Onda Regional de Murcia la normativa regional relativa a las empresas públicas.

Disposiciones transitorias**Primera.**

1. A la publicación de la presente Ley quedan suprimidos los cargos de director general y secretario general de RTVMUR. El Consejo de Administración de RTVMUR continuará en la plenitud de las funciones y competencias que le atribuye la Ley regional 9/1988, de 11 de noviembre, hasta que, cumplidos los procedimientos y ejecutados los actos precisos para la aplicación de esta Ley, se constituya Onda Regional de Murcia.

2. El Consejo de Gobierno procederá de inmediato al nombramiento del director gerente previsto en el artículo 11 de esta Ley sujetándose al procedimiento de previa consulta al Consejo de Administración de RTVMUR, de conformidad con sus actuales competencias.

Segunda.

1. El director gerente nombrado en la forma prevista en la transitoria primera deberá proceder, en el plazo de dos meses desde su toma de posesión, a la liquidación de RTVMUR y de sus sociedades filiales, creadas al amparo de la Ley 9/1988, de 12 de noviembre, y a la adopción de cuantas decisiones y medidas resulten procedentes. Para este fin asumirá, hasta la constitución de Onda Regional de Murcia, todas las facultades que corresponden al director general de RTVMUR conforme a la Ley 9/1988, de 12 de noviembre.

2. El Consejo de Gobierno podrá prorrogar, a propuesta del director gerente y de resultar ello necesario, el plazo de dos meses concedido en el apartado primero de esta transitoria, así como prestarle la asistencia técnica y jurídica que precise.

3. De todas estas medidas dará cuenta a la Asamblea Regional, a través de su Comisión de Asuntos Generales.

Tercera.

1. El Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia se constituirá dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente Ley. A estos efectos el Gobierno solicitará de la Asamblea Regional la iniciación del proceso parlamentario de designación de sus miembros.

2. El Consejo Asesor de la empresa pública Onda Regional de Murcia se constituirá en un plazo de tres meses desde la constitución de Onda Regional de Murcia.

Cuarta.

1. El personal de RTVMUR y de sus sociedades filiales cuyos servicios se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento de Onda Regional de Murcia quedará, a propuesta del director gerente, integrado en ésta, oído el Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia. Podrá, igualmente, si así lo decidiera, ejercitar una opción personal en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Ley, extinguiendo su relación contractual de conformidad con la normativa laboral vigente sobre extinción del contrato de trabajo.

2. El personal de RTVMUR, no incluido en el apartado anterior, a propuesta del director gerente y oída previamente la representación sindical correspondiente, tendrá la opción de integrarse en la Administración regional o en sus entes o instituciones. El Consejo de Gobierno adoptará las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de la opción establecida.

Quinta.

1. Los bienes de la empresa pública RTVMUR y de sus sociedades filiales, que resulten necesarios para garantizar la prestación del Servicio de Radiodifusión regulado por la presente Ley, quedarán, a propuesta del director gerente, como patrimonio afecto a Onda Regional de Murcia, sin perjuicio de su consideración de bienes integrados a todos los efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, en el patrimonio de la Comunidad Autónoma.

2. El resto de bienes que no se consideren necesarios para garantizar el servicio prestado por Onda Regional de Murcia revertirá a la Comunidad Autónoma con sujeción a lo establecido en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

15136 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 52/94. Construcción de taller de reparación de maquinaria agrícola en diputación de Tercia. Lorca. Promovido por Juan García Pallarés.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 26 de julio de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

14602 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas la Ley 9/1988, de 11 de noviembre, de Creación, Organización y Control Parlamentario de Radio Televisión Murciana, la Ley 12/1988, de 29 de diciembre, y demás normas de desarrollo, así como cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango, que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposiciones finales

Primera.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Segunda.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 17 de noviembre de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 256/94. Vivienda aislada y garaje en Ctra. de Algezares. Murcia. Promovido por Ángel López Pérez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

14603 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 261/94. Vivienda unifamiliar en paraje "Barranco del Polio". Yecla. Promovido por Avelina Muñoz Ortega.

El citado expediente estará expuesto al público durante

el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

14604 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 563/90. Solicitud cambio de uso de nave existente a industria de transformación y envasado en paraje La Hondonera. Calasparra. Promovido por don Juan Haro García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de septiembre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

14727 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 304/94. Vivienda unifamiliar aislada en paraje La Pujola. Yecla. Promovido por José Puche Rubio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de octubre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

14731 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 280/94. Construcción vivienda unifamiliar aislada en camino del Pintao, diputación de Cazalla. Lorca. Promovido por don Patricio Carrillo García y otra.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de septiembre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

14975 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Villanueva del Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 185/94. Vivienda unifamiliar en el partido del Pino. Villanueva del Río Segura. Promovido por Juan Crevillén Abad.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de junio de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

III. Administración de Justicia

Número 14565

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN SAN JAVIER

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en este mi cargo se siguen autos de juicio de faltas. 106/94, sobre hurto, en los que con fecha 3-11-1994, se ha acordado citar por edictos a Isabel Pérez Hellín, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 16 de febrero de 1995 y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia del Abogado y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier a 4 de noviembre de 1994.—El Juez, Juan Ángel Pérez López.—El Secretario.

Número 14566

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN SAN JAVIER

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en este mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 106/94, sobre hurto, en los que con fecha 3-11-1994, se ha acordado citar por edictos a Alfonso García Gómez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 16 de febrero de 1995 y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia del Abogado y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier a 4 de noviembre de 1994.—El Juez, Juan Ángel Pérez López.—El Secretario.

Número 14562

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 195/93, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a 1 de junio de 1994.—La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 195/93, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Belghiti Mohamed de los hechos que viene siendo acusado con todos los pronunciamientos favorables declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a Belghiti Mohamed, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena a 28 de octubre de 1994.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 14848

DE LO PENAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Sánchez Valdivieso, Secretaria del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio oral número 415/94, por delito de robo, contra Antonio López Santiago, José María Santiago Santiago y Manuel Martínez Santiago, y desconociéndose el actual paradero del testigo Kahal Zenati, natural de Tipaza (Algeciras), nacido el 3-2-1937, hijo de Tahar y Yamina, con pasaporte número A-2021517, sin domicilio fijo en España, por el presente se cita al mencionado testigo de comparecencia ante este Juzgado para asistir a la celebración de juicio el próximo día 12 de enero de 1995, a las diez horas de su mañana, haciéndole las prevenciones legales.

Dado en Cartagena a 10 de noviembre de 1994.—La Secretaria Judicial

Número 14626

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por doña Carmen Fortes Pardo, en nombre y representación de Fernando Roig Morini se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno de Murcia, versando el asunto sobre denegación del Permiso de Residencia y Trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.589/1994.

Dado en Murcia, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14627

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por doña Elisa Carles Cano Manuel, en nombre y representación de Dionisio Alcázar Ruiz y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre valoración de derechos arrendaticios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.643/1994.

Dado en Murcia, nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14628

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA**EDICTO**

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio, bajo el número 375/90, a instancia de doña María Martínez Fernández, representada por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca siguiente: "Una casa vivienda de dos pisos, con azoteas y pequeña terraza, dos cuerpos distribuidos en varias habitaciones y bodega, sita en la población de Totana, barrio de Triana, calle San Antonio, marcada con el número dos, cuya extensión superficial se ignora por no haberse medido, y linda izquierda entrando, casa de doña María Concepción Cánovas Martínez, derecha calle de Murcia a la que tiene puerta de salida y espalda calle revuelta". En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar a doña Amalia Fernández Gómez, actual titular registral de dicha finca, así como a la colindante doña María Concepción Cánovas Martínez y a los posibles herederos de ambas, y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los antes citados, extendiendo y firmo el presente en Totana, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez de Primera Instancia, Inmaculada Abellán Llamas.— El Secretario.

Número 14629

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA**EDICTO**

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 315/89 a instancias del Procurador don Alfonso Canales Valera en nombre de José Salinero Miguel, vecino de Lorca, con domicilio en avenida Juan Carlos I, 27-2.º B, contra Pedro María Gastón Luzurraga y María Socorro Isolina Varela Figueroa, vecino de Cartagena, y con domicilio en C/ Goya, 22-20, Dúplex Belones, en reclamación de la suma de 219.527 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día dieciséis de enero del año en curso y hora de las doce de su mañana; para la segunda subasta se señala el día diecisiete de febrero y hora de las doce de su mañana; para la tercera subasta se señala el día

diecisiete de marzo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo veinte por ciento en la cuenta del Juzgado, destinada al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Urbana.— Vivienda unifamiliar, sita en término de Cartagena, diputación del Rincón de San Ginés con acceso por la calle de nueva creación, sin nombre, es del tipo A. Forma parte del bloque III, estructurada en dos plantas, que se comunican por escalera interior; tiene una superficie útil entre ambas plantas de noventa metros cuadrados. En planta baja se ubica un porche, vestíbulo, estar-comedor, cuarto de aseo y patio, y en planta alta cuatro dormitorios y baño. Linda: derecha entrando, calle de nueva creación sin nombre; que la separa del bloque IV; izquierda, vivienda de igual tipo y bloque; fondo, edificio construido de Anastasio Albadalejo y otros, y frente, calle de su situación o de acceso de nueva creación.

Inscrita al tomo, folio 34, finca número 24.130, inscripción.

Valorada en la suma de cuatro millones setecientos noventa y cinco mil pesetas.

Dado en Lorca a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Javier Martínez Marfil.— El Secretario.

Número 14630

PRIMERA INSTANCIA DE MULA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia de Mula (Murcia).

Hace saber: Que el día 8 de febrero de 1995, a las 11 horas se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los au-

tos número 109 de 1992-1, instados por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo, en representación de Ginés Huertas Cervantes, S.A., contra don Ramón Blaya Gambín.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 3 de marzo de 1995, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 29 de marzo de 1995, a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Número 4, vivienda a derecha de la planta 1.ª, del edificio en esta ciudad, carretera de Murcia a la Puebla de don Fadrique, s/n, en la actualidad, Ctra. de Murcia, número 16. Es de tipo B, distribuida en diferentes dependencias, ocupando una superficie construida de 105'30 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 971 general, libro 175 de Mula, folio 213, finca 14.417, inscripción H, valorada en 4.065.975 pesetas.

Dado en Mula, a 25 de octubre de 1994.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 14631

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Antonio Buitrago Sánchez, en nombre y representación de Antonio Buitrago Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, versando el asunto sobre Orden Ministerial de 27 de julio de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.505/1994.

Dado en Murcia, diecisiete de octubre de mil nove-

cientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14632

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 126/93, a instancia de la Procuradora doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra Juan Antonio Fernández Corbalán, Dolores Guirao Serrano, Juan García Espín, María Santos Teresa, Fernández Matallana, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días seis de febrero, seis de marzo y seis de abril, todos de mil novecientos noventa y cinco, todas ellas a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá conseguir previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª— La subasta se celebrará por lotes separados los que se señalan a continuación:

Bienes objeto de subasta:

1.º— Un comedor compuesto por mueble-aparador, color marrón oscuro, con diversos compartimentos; mesa haciendo juego y seis sillas tapizadas en color gris.

Valorado en veintidós mil pesetas (22.000 pesetas).

2.º— Un televisor color, de 26 pulgadas, marca Grundig.

Valorado en diez mil pesetas (10.000 pesetas).

3.º— Un vídeo cassette, marca IIT, sistema VHS.

Valorado en quince mil pesetas (15.000 pesetas).

4.º— Rústica: En término de Cehegín, partido del Escobar, y sitio de la Cañada de Ortega, un trozo de tierra de riego de la acequia del Escobar, que mide de superficie cinco áreas, ochenta y dos centiáreas y veinte decímetros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al libro 298 de Cehegín, folio 33, finca número 14.136, inscripción 4.ª.

Valorada en ciento cuarenta mil pesetas (140.000 pesetas).

5.º— Rústica: En término municipal de Cehegín, partido del Escobar, entendido también en este punto por el Ribazo, sitio del Llano del Borrego y Peña Amarilla, tierra de riego a cereales, con escaso caudal de riego, que puede considerarse de secano, un trozo de tierra que mide de superficie catorce áreas, treinta y dos centiáreas.

Inscrita en el libro 297 de Cehegín, folio 140, finca número 23.934, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Valorada en trescientas cuarenta mil pesetas (340.000 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Primera Instancia número Uno, Juan Manuel Marín Carrascosa.— El Secretario.

Número 14633

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.062/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don Francisco José Abajo Abril, contra Agustina Pérez Pérez, Francisco Bernal Pedreño, José Navarro Chuecos y Leonor Hernández González, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 26 de enero de 1995, a las 12 horas de su mañana. Tipo de licitación 4.754.400 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 23 de febrero de 1995, a las 12 horas de su mañana. Tipo de licitación 3.565.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 23 de marzo de 1995, a las 12 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070, sita en la C/ Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 2459000001062/1993. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cual-

quiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Sita en C/ Avenida de la Constitución, 154, 3.º-L, Mazarrón (Murcia).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.265, libro 304 de Mazarrón, folio 215, finca registral 25.105.

Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 14646

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don José Gabriel Ruiz González, en nombre y representación de don José Gabriel Ruiz González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director Gerente del Hospital Virgen de la Arrixaca, versando el asunto sobre cese como Jefe de Servicios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.614/1994.

Dado en Murcia, dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14653

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 190/92, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Carmen Marín Carmona, Pedro Frutos Zamora y José Antonio Muñoz García (y contra su esposa efectos artículo 144 R. Hipotecario), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de enero próximo, y hora de las once treinta, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 22 de febrero próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de marzo próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Vivienda tipo B, segunda planta, de 84,50 metros cuadrados, con plaza de garaje de 28 metros cuadrados, ubicada en barrio de San Benito, Murcia calle Pintor Pedro Flores y Plaza de Buenos Aires, con salida directa a Pintor Pedro Flores, portal de la escalera dos. Valorada a efectos de subasta en siete millones quinientas mil pesetas (vivienda y garaje).

Dado en Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 14654

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 961/83-B, a instancia de Banco Central Hispano, S.A., contra Alfonso Miralles García, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 447.750 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de enero próximo, y hora de las once de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 16 de febrero próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de marzo próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que

las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Una vigésima parte de la parcela de terreno solar n.º 10-A-A. Superficie 2.985 metros cuadrados, situada en la Hacienda Dos Mares, de La Manga del Mar Menor de Cartagena. Título de propiedad de una vigésima parte indivisa.

Inscrita al libro 92/2, folio 230, finca n.º 6.281 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valorada en Murcia, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 14655

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 487/93, a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquí, contra Estructuras Serrano Esparza, S.L., Agustín Serrano Esparza y Rosario Sánchez García, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de enero de 1995, para la celebración de la segunda el día 17 de febrero y para la celebración de la tercera el día 16 de marzo, todas a la hora de doce treinta.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

1. Urbana: Vivienda tipo B, en tercera planta elevada del edificio situado en término de Murcia, poblado de Cabezo de Torres. Tiene una superficie útil de 89 metros y 71 decímetros cuadrados y construida de 129 metros y 43 decímetros cuadrados. Finca número 10.881 del Registro de la Propiedad de Murcia, número Uno. Valor de tasación: 9.983.198 pesetas.

2. Urbana. Local en planta sótano destinado a garaje, del edificio en construcción situado en la Avda. de Murcia, en poblado de Cabezo de Torres. Tiene una superficie construida de 540 metros cuadrados. Valor de tasación: 1.109.927 pesetas.

Dado en Murcia, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 14656

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 1.038/93 otra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Estando el demandado en paradero desconocido y condenándolo la sentencia, hoy firme, al pago de las cantidades reclamadas, procédase al embargo de sus bienes por medio de edictos. Los bienes embargados son los siguientes: Sueldo o salario o beneficios que obtenga a través de Mercatotana (antigua carretera nacional 340) en Totana; el metálico correspondiente a la cuenta bancaria en el Banco Español de Crédito (Banesto) en la sucursal de Alcantarilla con número 0030 3019 09 00644051 271; el metálico correspondiente a la cuenta bancaria en el Banco Central Hispano, en la oficina principal de Murcia con número 131-1842840; los vehículos (registrados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia) con matrícula M-6885-DW y MU-124274.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 14612

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hácese saber: Que en la justicia gratuita número 277/94, promovida por doña Isabel Uris Cervantes, representada por el Procurador Sr. Sánchez Abril, contra don Ildefonso López Martínez y Abogado del Estado, he acordado por resolución de esta fecha citar a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce para que el día 12 de enero de 1995, a las 10 horas comparezcan ante este Juzgado para la celebración del juicio con los medios de prueba de que intenten valerse, con el apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a 4 de noviembre de 1994.— El Secretario.

Número 14613

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.901/93, seguido a instancia de don Manuel Barba López, frente a la empresa Monfer, S.C. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia 794/94

En la ciudad de Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Manuel Barba López, frente a la empresa Monfer, Sociedad Cooperativa y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa "Monfer, Sociedad Cooperativa", a que abone al actor la cantidad de 875.000 pesetas por los conceptos antes expresados, absolviendo de todos los pedidos de la demanda al Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de

lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.1901.93, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, cuenta corriente número 3093.0067.1901.93.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Monfer, Sociedad Cooperativa, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 14614

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 1217-1222/94, a instancias de Francisco Ramos Sáez y otros, contra B. Q. Plastic, S.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de enero de 1995, y hora de las 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en C/ Batalla de las Flores bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado empresa B. Q. Plastic, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de

anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 14615

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 1.183/94, a instancias de Francisco Martínez Castillo, contra Julio Soler, S.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de enero de 1995, y hora de las 9,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en C/ Batalla de las Flores bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Julio Soler, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 14616

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 64/93, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Central Hispano-Americano, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Francisco López Sáez y doña María Oller Oller, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los siguientes bienes:

"Rústica.— Un trozo de tierra de secano laborizable, con algunos almendros, higueras y palas, en la diputación de Cope, término municipal de Águilas, paraje de La Atalaya, conocida por la del Pozo, de cabida, según consta, veintitrés áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y cincuenta y seis

decímetros cuadrados". Inscrita al tomo 2.024, libro 331, folio 149, finca registral número 31.047.

Valor a efectos de subasta: 85.000 pesetas.

"Rústica.— Un trozo de tierra secano laborizable, con algunos almendros, higueras y palas, en la diputación de Cope, término municipal de Águilas, paraje de La Atalaya, conocida por la del Pozo, de forma irregular de cabida, según consta, una hectárea, cuarenta y ocho áreas y ocho centiáreas". Inscrita al tomo 2.024, libro 331, folio 149, finca registral número 31.047

Valor a efectos de subasta: 85.000 pesetas.

"Rústica.— Un trozo de tierra de secano laborizable, con algunos almendros, higueras y palas, en la diputación de Cope, término municipal de Águilas, paraje de La Atalaya, conocida por la del Pozo, de forma irregular de cabida, según consta, una hectárea, cuarenta y ocho áreas y ocho centiáreas". Inscrita al tomo 2.014, libro 327, folio 145, finca registral número 34.535.

Valor a efectos de subasta: 350.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el día 21 de febrero de 1995 y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el día 21 de marzo de 1995 y hora de las 11 de su mañana, y para la tercera subasta, se señala el día 21 de abril de 1995 y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no pudiéndose ceder el remate a un tercero a excepción del ejecutante.

Tercera.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

Cuarta.— La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, y la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Quinta.— Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación del veinte por ciento en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.— Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

Dado en Lorca a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Número 14617

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 226/89, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Central Hispano-Americano, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don José Carrillo Hernández, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los siguientes bienes:

"Rústica.— Trozo de tierra secano, de labor y monte, con algunos árboles, radicante en el paraje de La Rambla del Aljibejo, diputación de La Escucha, término municipal de Lorca, con una porchada del corral, un porche y una pocilga sobre la que pisa un gallinero, ocupando estas dependencias una superficie de sesenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados; la cabida de este trozo es de nueve fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, tres áreas y nueve centiáreas. Lindando: Norte, finca donada a Isabel González García; Sur y Este, José García, y Oeste, Celia Mielana Bañeres". Como cualidad de esta finca se hace constar que la misma tiene derecho y participación en el horno de cocer pan y el aljibe de aguas potables que existe dentro de la misma. Y también en una era de trillar mies que existe en tierras de Miguel García Oliva; así como en dos pozos que llaman el de Arriba y el de Abajo, teniendo asimismo la participación de una tercera parte de otra era de trillar mies que existe en la colindancia de esta finca con la de Isabel González García". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, número uno, tomo 1.467, folio 133, finca registral número 25.508, inscripción 1.ª.

Valor a efecto de subasta: 1.100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el día 21 de febrero de 1995 y hora de las 12 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el día 21 de marzo de 1995 y hora de las 12 de su mañana, y para la tercera subasta, se señala el día 21 de abril de 1995 y hora de las 12 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de di-

cha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no pudiéndose ceder el remate a un tercero a excepción del ejecutante.

Tercera.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

Cuarta.— La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, y la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Quinta.— Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación del veinte por ciento en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.— Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

Dado en Lorca a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Número 14618

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don José Ibáñez González, en nombre y representación de don José Ibáñez González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvan-

te de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.558/1994.

Dado en Murcia, veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14619

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por Ángel Boscadas Martínez, Salvador Martínez Ardil, Reinaldo Balseiro Durán, Miguel Dato García, Miguel López Aparicio, Manuel Saura Arnau y José Pérez López, en nombre y representación de sí mismos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.718/94 y acumulados 1.719, 1.720, 1.721, 1.722, 1.724 y 1.725/94.

Dado en Murcia, veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14620

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En nombre del Rey. En Cartagena a veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 408/93, seguidos a instancias del Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de P.S.A. Leasing España,

S.A., contra Atlas Cartagena, S.A., y don Gustavo González Mejino, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Frías Costa, en representación de P.S.A. Leasing España, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Atlas Cartagena, S.A., y don Gustavo González Mejino, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal, reclamado de 1.711.122 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Atlas Cartagena, S.A., y don Gustavo González Mejino, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 14621

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre retención tributaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.675/1994.

Dado en Murcia, diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14622

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Operlevante, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre tasa por aperturas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.625/1994.

Dado en Murcia, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14623

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Instalaciones y Servicios del Automático, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre tasa por aperturas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.627/1994.

Dado en Murcia, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14624

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de la Junta de Compensación Polígono Único P.A.U., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre acuerdo de 8 de julio de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.606/1994.

Dado en Murcia, dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14625

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Andrés Silvente González, en nombre y representación de Mohammed Hasnaoui se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación de Gobierno, versando el asunto sobre expediente de expulsión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.658/1994.

Dado en Murcia, nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14659

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA
Sección F**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en autos de ejecutivo número 86/1993, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Comercial Emsalu, S.L., y J.F. Celem, S.L., por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente: Sentencia: En la ciudad de Cartagena, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente Sentencia: Que en los autos de ejecutivo número 86/1993 instados por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Comercial Emsalu, S.L. y J.F. Celem, S.L., fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Diego Frías Costa en nombre y contra Comercial Emsalu, S.L. y J.F. Celem, S.L., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad de 3.384.356 pesetas más intereses pactados con expresa imposición de costas al ejecutado. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 14661

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo bajo n.º 381/91 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Foulquí contra Valero Frío Industrial, S.A. y doña Nieves Llorens Miguell en reclamación de 500.000 pesetas en concepto de principal, más las 100.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas; autos en los que con fecha presente y por desconcerse el domicilio de la codemandada rebelde, doña M.ª Nieves Llorens Miguell se ha acordado por providencia notificarle la sentencia dictada en autos cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecu-

ción despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Valero Frío Industrial, S.A., y doña M.ª Nieves Llorens Miguell y con su producto se dé entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de 500.000 pesetas correspondientes al principal y condenando asimismo a la parte demandada al pago de las costas causadas y que se causen en el presente juicio así como al pago de los intereses correspondientes, para todo lo cual se ha presupuestado un importe de 100.000 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que lo acordado tenga lugar se expide el presente edicto que será insertado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, sirviendo así de notificación en forma a la demandada doña Nieves Llorens Miguell, cuyo actual domicilio se desconce.

San Javier, veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, Juan Ángel Pérez López.—El Secretario.

Número 14663

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquí, en nombre y representación de Manuel López Amador, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Cultura versando el asunto sobre excavación arqueológica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.584/1994.

Dado en Murcia, a veintiocho de octubre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14657

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 53/91 a instancias de Banco de Crédito y Ahorro, representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra la finca que luego se indicará propiedad de Servicios de Maquinaria, S.A. (SEMASA) en cuyos autos se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el plazo de veinte días, la mencionada finca, señalándose para la primera el día 17 de enero a las once treinta horas; de no haber postores para la primera, se señala para la segunda el día 15 de febrero a las once treinta horas y en su caso, para la tercera, el día 14 de marzo a las doce treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de la finca en la escritura de hipoteca, 7.000.695 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Dos terceras partes indivisas de la finca: Tierra de cabida una hectárea, sesenta y ocho áreas dieciséis centiáreas, sita en diputación de Perín de este término, que linda, Norte, camino boquera, éste finca de Caridad Guillén Sánchez segregada de la que esta es el resto, Sur, rambla y José Soto, finca número 30.545, tomo 397, folio 34, sección 3.ª del Registro de la Propiedad de Cartagena.

Dado en Cartagena a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Número 14658

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 442/93 a instancias de Caja Postal, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra la finca que luego se indicará propiedad de José Sánchez García y María Luz Manzanares en cuyos autos se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el plazo de veinte días, la mencionada finca, señalándose para la primera el día 18 de enero a las doce horas; de no haber postores para la primera, se señala para la segunda el día 16 de febrero a las doce horas y en su caso, para la tercera, el día 16 de marzo a las doce treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de la finca en la escritura de hipoteca, 3.400.000 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Urbana. Bloque A-número Uno apartamento de planta baja del conjunto denominado Golamar en La Manga del Mar Menor diputación del Rincón del San Ginés, término municipal de Cartagena, de superficie sesenta y un metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, situado a la izquierda entrando al bloque, que consta de comedor estar, dos dormitorios, baño, cocina, terraza a la fachada principal y galería con acceso desde la cocina a la fachada posterior, da su frente al Este, y linda al Oeste por donde tiene su entrada zona común, Norte también zona común y Sur partamento dos en parte caja de escalera. Lleva como un aparcamiento descubierto de diez metros cuadrados de superficie que está

señalado con el número ocho y que linda Norte y Sur y Oeste zona común y Este aparcamiento número siete. Inscrita al registro de la Propiedad de La Unión, tomo 561, libro 227 folio 206, finca 19.515, inscripción 2.ª.

Dado en Cartagena a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Número 14660

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitó juicio ejecutivo-otros títulos número 842/92, a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., contra Josefa Esperanza Vera Pardo y Antonio Cerezuela Pintado, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de enero de 1995 próximo, y hora de las once de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 15 de febrero de 1995 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de marzo de 1995 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que

las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Urbana: Catorce. Vivienda tipo G, en primera planta alta del edificio sito en término de Murcia, partido de San Benito, que linda: Frente, prolongación Alameda de Capuchinos; derecha, vivienda tipo F, y patio de luces; izquierda, otro patio de luces y vivienda tipo F, y espalda, los citados patios de luces, hueco de ascensor y descansillo de acceso. Tiene una superficie construida de ciento siete metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Finca n.º 10.327 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos. Tasada pericialmente en seis millones quinientas mil pesetas.

Urbana: Uno. Un cincuenta y nueve avas parte indivisa de un local en planta sótano, concretada en la plaza de aparcamiento número 33 del edificio sito en Murcia, partido de San Benito, destinado a aparcamiento, tiene una superficie construida de 1.941 metros cuadrados. Linda: frente, prolongación Alameda de Capuchinos; izquierda, calle Torre de Romo; espalda, carril llamado de Las Palmeras, por donde tiene su acceso a través de una rampa; derecha, edificio número 3 de la calle Prolongación de la Alameda de Capuchinos, y edificio número 2 del carril. Finca n.º 10.301-33, del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia. Tasada pericialmente en la suma de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 14662

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos del declarativo menor cuantía reclamación de cantidad número 00141/1993 instados por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., por cesión de créditos por el Banco de Murcia, por medio del presente se emplaza al demandado Andrés Mendoza Muñoz y Máximo Arroyo Saura, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en los presentes autos, por medio de Abogado y Procurador y la demanda, bajo los apercibimientos legales. Asimismo por medio del presente se da traslado a las esposas de los demandados a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario y se les hace saber a dichos demandados que se ha procedido al embargo preventivo de bienes en estrados.

En Cartagena a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 14664

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía n.º 426/94 seguido a instancia del Miguel Vicente Sánchez, representado por el Procurador don Diego Frías Costa contra don Enrique Vázquez Presedo y Empresa de Seguridad Esprose, S.L., se emplaza al demandado Empresa de Seguridad Esprose, S.L., para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios del Juzgado y para que sirva de emplazamiento de los demandados, expido el presente en Cartagena, a 26 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 14666

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia; habiendo visto los presentes autos de liberación de gravámenes número 85/89, promovidos a instancias de Promociones Artemur, S.A. y en su representación el Procurador de los Tribunales José Augusto Hernández Foulquié, y en defensa el Letrado Juan C. Sánchez Rivas.

Fallo:

Que, estimando en su integridad la demanda promovi-

da por el Procurador de los Tribunales don José Augusto Hernández Foulquié en nombre y representación de la mercantil Promociones Artemur, S.A., frente a los desconocidos herederos de doña Antonia Fernández de Córdoba Bernardo de Quirós, declaro el derecho de la actora a que los demandados rediman el censo que grava la finca descrita en su demanda, condenándoles consecuentemente a que realicen tal actuación, la que se llevará a cabo por el Juzgado al ser desconocidos tales herederos, todo ello sin mención en costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 14665

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 616/94, a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Foulquié, contra Narciso Jiménez y Adoración García Gil; representados por el Procurador señor Botía Llamas, y contra Antonio Vera Morena; María López Ochoa Valcárcel y Copuma, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado proveído en el cual se emplaza a los demandados, Sr. Vera Morena, Sra. López Ocha y entidad Copuma, S.A., por encontrarse en paradero desconocido, por término de veinte días, a fin de que contesten a la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento y notificación en legal forma a los demandados, don Antonio Vera Morena, doña María López Ochoa Valcárcel y Copuma, S.A., expido el presente en Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, M.ª Carmen Rey Vera.

Número 14667

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de doña Dolores Aragón Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre expediente n.º 3.170/92, sección de disciplina urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.379/1994.

Dado en Murcia, a 29 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14668

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Juan González Gallego se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre expediente n.º 1.270/92, sección de disciplina urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.419/1994.

Dado en Murcia, a 29 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14669

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Gregorio Bernal Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre resolución dictada por el Consejo de Gerencia en el expediente n.º 56/93, de la sección de disciplina urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.253/1994.

Dado en Murcia, a 21 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14670

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de don Antonio Frutos Montoya, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Los Alcázares versando el asunto sobre acuerdo de la Comisión de Gobierno del ayuntamiento de Los Alcázares de 19 de septiembre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.527/1994.

Dado en Murcia, a 19 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14634

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.364/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra José Luis Gómez Muelas, Fontanería y Construcciones Nicolás, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes:

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 30 de enero de 1995, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por los tipos siguientes: finca 12.467: 4.680.000 pesetas, y finca 12.475: 5.460.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 27 de febrero de 1995, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 27 de marzo de 1995, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Fincas sitas en Murcia, barriada de Santiago el Mayor, Carril del Garre, número 3. Inscritas en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Finca 12.467, sita en el piso bajo D.

Finca 12.475, sita en el piso segundo B.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.— El Secretario.

Número 14635

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento venta en pública subasta número 951/90, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Jesús Tornero Molina, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de febrero de 1995; para la celebración de la segunda subasta, el día 7 de marzo de 1995, y para la celebración de la tercera, el día 7 de abril de 1995, todas ellas a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta:

Finca número sesenta y dos.— Vivienda en planta quinta, del tipo B, con una superficie construida de ciento doce metros y dieciséis decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y dependencias. Linda: a la derecha entrando en la vivienda o Poniente, con espacios libres peatonales de nueva apertura; a la izquierda o Levante, con vivienda tipo C, de la misma planta; fondo o Norte, con vivienda tipo A de la misma planta, ascensor y rellano de escalera del portal número tres al que pertenece; frente o Sur, con espacios libres peatonales de nueva apertura.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 224, Sección 6.ª, folio 67, finca 16.868, inscripción 1.ª. Valorada en la cantidad de 7.020.000 pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, M.ª Carmen Rey Vera.

Número 14636

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de venta en pública subasta número 426/91, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Inmobiliaria Villargo, S.A., ésta en paradero desconocido, se ha dictado proveído en el cual se da traslado por término de tres días, para impugnación de la siguiente liquidación de intereses, presentada por la actora:

Total deuda atrasada por vencimientos: 2.659.933 pesetas (del 30-9-87 a 28-7-94).

Capital vencido y no pagado: 566.652 pesetas.

Intereses ordinarios vencidos y no pagados: 2.093.280 pesetas.

Intereses y comisión de demora al 21%: 2.213.016 pesetas.

Resto capital vencido por rescisión del préstamo: 1.571.494 pesetas.

Total: 6.444.442 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Inmobiliaria Villargo, S.A., expido el presente en Murcia a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, M.ª Carmen Rey Vera.

Número 14637

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio que se siguen a instancias de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra don Luis Vidal Castillo, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las doce horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día diez de abril, a las doce horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día ocho de mayo, a las doce horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de

los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.— Ochenta y siete. Vivienda en planta quinta del edificio en término de Alcantarilla, con fachadas al mediodía, calle Mayor; Norte y calle Ángel Galindo, y Poniente Camino de los Romanos, tipo B, con acceso por el zaguán y escalera uno. Tiene una superficie útil de 90 m².

Finca registral número 15.282, inscrita al libro 179, folio 67, inscripción 3.ª, Sección de Alcantarilla.

El precio de tasación fijado es de 6.280.000 pesetas.

Murcia, 11 de noviembre de 1994.— La Secretaria, María López Márquez.

Número 14638

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 71/94-C, a instancia de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representada por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Merlín Compañía de Prefabricados, S.L., Nuevas Estructuras de Murcia, S.L., y otros, sobre reclamación de la cantidad de 20.128.621 pesetas de principal, más otras 7.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos ha recaído sentencia de fecha 24 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

"Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. don Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra Merlín Cía. de Prefabricados, S.L., Nuevas Estructuras de Murcia, S.L., don Pedro Hernández Ruiz y doña María Ángeles Cerezo Ramírez, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de veinte millones ciento veintiocho mil seiscientos veintiuna pesetas (20.128.621 pesetas) de principal por la que se despachó la ejecución, más los gastos, intereses pactados de la cantidad reclamada desde la fecha de cierre de la cuenta y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia. Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas rebeldes, Merlín Cía. de Prefabricados, S.L., en su representante legal y Nuevas Estructuras de Murcia, S.L., en su representante legal, en paradero desconocido y que ambas tuvieron su último domicilio en esta provincia, expido la presente en Murcia, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, María López Márquez.

Número 14639

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 1.068/93, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Pedro Monreal Ayala, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día 25 de mayo de 1995 y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de anticipación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta

primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 27 de junio de 1995 y hora de las doce, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 27 de julio de 1995, a las doce horas, sin sujeción a tipo pero con las condiciones establecidas en la regla octava.

Condiciones de la subasta:

Primera.— Que el tipo para la primera es el de cuatro millones seiscientos mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el B.B.V., Oficina Infante Juan Manuel, cuenta número 3097000018106893, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo de haber efectuado el ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación.

Quinta.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta:

Única.— Once: Vivienda letra D, de la planta segunda, cuya descripción, superficie, tipo y cuota en el valor del edificio, coincide en todo con la vivienda número cinco de la división horizontal.

Esta vivienda tiene como anejo inseparable el cuarto trastero número diez, existente en la terraza del edificio.

Inscripción: Registro de Mula, tomo 929, libro 161, folio 101, finca número 19.649, inscripción 1.ª.

Si alguna subasta se señalare en día inhábil, se entenderá prorrogada a siguiente día hábil.

Y para que sirva de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—

El Magistrado-Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.— El Secretario.

Número 14640

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 1.193/82, seguidos a instancia del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Ramón Luis Meca Meca, don Luis Meca Martínez y don José Antonio Meca Meca, todos ellos en ignorado paradero; por medio del presente se requiere a éstos para que en el término de seis días presenten los títulos de propiedad de la finca embargada número 1.510 y se les hace saber que por la parte actora se ha nombrado perito para el avalúo de los bienes embargados a don José Antonio Fernández Díaz y que dentro del término del segundo día deberán nombrar otro por su parte si lo estiman conveniente bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes con el designado de contrario.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 14641

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.277/93, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador Sr. Olivares de Santiago, contra Mauricio Alcaraz Moreno y otra, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 24 de enero de 1995, a las 12,30 horas.

Tipo de licitación: 7.532.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 21 de febrero de 1995, a las 12,30 horas.

Tipo de licitación: 5.649.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 21 de marzo de 1995, a las 12,30 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la C/ Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 245900000. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.— Sita en Alhama de Murcia, Las Parricas, s/n, unifamiliar tipo C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.316, libro 373, folio 65, finca registral 29.304.

Expido el presente en Madrid a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— La Secretario.

Número 14642

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 28/1994, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don Francisco José Abajo Abril, contra José Francisco López Tomás y Dolores Sánchez Mira, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 31 de enero de 1995, a las 10,10 horas. Tipo de licitación: 7.056.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 28 de febrero de 1995, a las 10,10 horas. Tipo de licitación: 5.292.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 28 de marzo de 1995, a las 10,10 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la C/ Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 2459000028/1994. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del artículo

131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.— Sita en C/ Torre de la Marquesa, 4, 2.º A, Murcia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 146, folio 159, Sección 1.ª, finca registral 12.499, inscripción 2.ª.

Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 14643

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.238/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Ángel Francis López Escribano y Antonia Lorca Soler, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes:

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 23 de enero de 1995, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 2.264.260 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 20 de febrero de 1995, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 20 de marzo de 1995, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Finca sita en Torreagüera (Murcia), C/ Subida Peñas Negras, número 1, 2.º, tipo E, finca registral número 4.950.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.— La Secretaria.

Número 14645

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez de Primera Instancia número dos de Cieza y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 167 de 1994, se tramitan autos del procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Vicente Martínez Parra, contra don Joaquín Molina Gomariz y Águeda Vargas Fernández, sobre reclamación de 11.427.901 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de 20 días los bienes hipotecados que al final se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.— Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la primera, el 75% del tipo para la 2.ª, y la tercera será, en su caso, sin sujeción a tipo.

Segunda.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.— Los postores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda.

Cuarta.— En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto a aquél el resguardo de la consignación en la mesa del Juzgado.

Quinta.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para la celebración de la subasta se señala el día 6 de marzo de 1995, para la primera; el día 3 de abril de 1995, para la segunda, y el día 8 de mayo de 1995, para la tercera, y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de Cieza, calle Paseo, s/n.

Bienes objeto de subasta

— Vivienda en Abarán, C/ Ctra. de Cieza, número 20, antes 16, de 148 metros y cincuenta decímetros cuadrados y útil de ciento veintidós metros y cuarenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 714, libro 125, folio 133, finca 15.696, segunda. Valorada a efectos de subasta en diez millones trescientas diecinueve mil novecientas veintinueve pesetas (10.319.929 pesetas).

— Almacén, en Abarán, C/ Ctra. de Cieza, número 20, antes 16. Ocupa en cada una de sus plantas la superficie construida de ciento veinticinco metros y setenta y cinco

decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, al tomo 718, libro 127, folio 102, finca 15.693, segunda.

Valorada a efectos de subasta en cinco millones ochocientas sesenta y ocho mil setenta y una pesetas (5.868.071 pesetas).

Dado en Cieza a seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, María del Carmen Torres Buitrago.— La Secretaria.

Número 14644

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 113/93, a instancia de la Procuradora doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Antonio Bosque Martínez, contra Diego Manuel Artero Cano y esposa María del Carmen Robles Marín, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días seis de febrero, seis de marzo y seis de abril, todos de mil novecientos noventa y cinco, todas ellas a las diez y quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Re-

gistro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª— La subasta se celebrará por lotes separados, los que se reflejan a continuación.

Bienes objeto de subasta:

1.º— Urbana: En término municipal de Caravaca, partido y pueblo de Singla, sitio de las Cuevas, una casa sin número, se compone de dos plantas en varias habitaciones y un patio descubierto; mide de superficie total ciento diecisiete metros cuadrados, de los que corresponden a lo edificado ochenta y un metros cuadrados, y al pago descubierto, treinta y tres metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al libro 382, folio 32, finca número 24.486, inscripción 3.ª.

Valorada en tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas).

2.º— Urbana: En término municipal de Caravaca de la Cruz, partido y pueblo de Singla, sitio de las Cuevas, una nave sin distribución, compuesta de planta baja y alta, dos plantas; mide de superficie ciento un metros cuadrados.

Inscrita en el libro 240 de Caravaca, folio 118, finca número 28.702, inscripción 2.ª.

Valorada en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

3.º— Mitad indivisa de una finca rústica, en término municipal de Caravaca, partido de Singla, sitio Cañada de Pocico, un trozo de terreno, secano labor y monte atochar, de superficie cuatro hectáreas, once áreas y dos centiáreas.

Inscrita en el libro 484 de Caravaca, folio 45, finca número 32.524, inscripción 1.ª.

Valorada en novecientas mil pesetas (900.000 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Primera Instancia número Uno, Juan Manuel Marín Carrascosa.— El Secretario.

Número 14647

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Francisco Miras Gómez, en nombre y representación de Francisco Miras Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.747/1994.

Dado en Murcia, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14648

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Antonio Díaz Bautista, en nombre y representación de sí mismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Rectorado de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 25-3-94, en concepto de nombramiento de Directora del Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Derecho.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.605/1994.

Dado en Murcia, dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14649

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Juan Ramón Robles Reyes, en nombre y representación de Francisco Martínez Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Radio Televisión Murciana, versando el asunto sobre aprobación de la lista de aspirantes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.494/1994.

Dado en Murcia, catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14874

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura, de conformidad con resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de menor cuantía número 356/92, seguidos a instancias de Estación de Servicio "El Oasis, S.A.", representada por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, contra don Pedro Ruiz Navarro y esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y la mercantil "Mainper, S.L.", actualmente en paradero desconocido, por el presente se notifica a los referidos demandados la sentencia recaída en los presentes autos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que estimo la demanda formulada por la representación de la Estación de Servicio "El Oasis, S.A." y condeno a don Pedro Ruiz Navarro y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a que abonen a la actora la cantidad de 11.370 pesetas.

Que condeno a "Mainper, S.L.", a que abone a la actora la cantidad de 971.906 pesetas.

En ambos casos con los intereses legales desde el emplazamiento hasta el completo pago de la deuda y con expresa imposición de las costas causadas a "Mainper, S.L."

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Murcia". Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Molina de Segura, a veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 14749

ÁGUILAS

Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Catastro, mediante promoción interna vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1994, aprobada por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1994, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso por promoción interna de una plaza de Auxiliar de Catastro, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, e incluidos en la Oferta de Empleo Público de 1994, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Denominación: Auxiliar de Catastro.

Segunda. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", pudiéndose recurrir las correspondientes bases en la forma y en los plazos a que se refiere la base 9.ª, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación íntegra de las mismas.

Tercera. Participación en la convocatoria

A) Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso será necesario:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, con un mínimo de dos años de antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

—Estar ocupando en propiedad una plaza del grupo clasificado inmediatamente inferior.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B) Instancias

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento serán dirigidas al señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en horario de 8 a 15 horas.

También podrán ser presentadas utilizando cualquiera de las formas previstas por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen. A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada.

C) Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se exhibirá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", siendo de aplicación a estos efectos lo dispuesto en el artículo 76 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta. Tribunal

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

—El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Un representante de cada Grupo Político Municipal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las recogidas en el anexo de la Resolución de 22 de marzo de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" de 26/3), que actualiza las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 11 de febrero de 1991, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Quinta. Valoración de méritos

La valoración del concurso de méritos dará comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los méritos serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- 1.—Por razón de la antigüedad acumulada, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Por antigüedad en el Ayuntamiento de Águilas, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) Por antigüedad en el Ayuntamiento de Águilas, en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, a razón de 0,10 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 1 punto.
- 2.—Por historial profesional hasta un máximo de 1,50 puntos. Se valorará por el Tribunal el grado personal, el tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, etc.
- 3.—Por la realización de cursos de promoción hasta un máximo de 2 puntos.
 - Por curso o cursillo de promoción de 30 horas o más, 0,25 puntos.
 - Por cursillo de promoción de menos de 30 horas, a 0,10 puntos.
- 4.—Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - Por titulación universitaria media: 0,25 puntos.
 - Por titulación universitaria superior: 0,50 puntos.

- 5.—Otros méritos, hasta 1 punto.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal con los aspirantes.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta. Calificación de los méritos

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos conforme se determina en la base anterior, siendo preciso alcanzar la calificación mínima de 4 puntos para considerarse aprobado.

Séptima. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el señor Alcalde Presidente al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación no podrá tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Octava. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Águilas, 26 de octubre de 1994.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 15125

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO**Trámite de audiencia sobre terminación de las obras de rehabilitación de la primera fase del barrio de Santa María de Gracia**

A través del presente anuncio se pone en conocimiento de los propietarios de viviendas y locales de los bloques A, H e I, integrantes de la primera fase de la rehabilitación integral del barrio de Santa María de Gracia, que disponen de un plazo de diez (10) días, desde la aparición del presente anuncio, para alegar cuanto estime conveniente en relación con el informe de la Dirección de Servicios de la Gerencia, proponiendo medidas concretas para la terminación de las obras de rehabilitación de dicha primera fase.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento, para aquellos supuestos de propietarios o domicilios desconocidos o imposibilidad de práctica de la correspondiente notificación.

Murcia, 21 de noviembre de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 15126

BENIEL**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de setiembre de 1994, adjudicó a través de la forma de concurso, la concesión administrativa de los servicios de recogida domiciliaria de residuos sólidos, limpieza viaria y transporte a vertedero a la empresa Cubiertas y Mzov., S.A., por un canon anual de 21.148.415 pesetas, IVA incluido.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Beniel, 25 de noviembre de 1994.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

Número 15128

CARAVACA DE LA CRUZ

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de noviembre de 1994, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico administrativas que ha de regir en el concurso para contratar la Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Controlado de Vehículos en la vía pública bajo control horario, se expone al público por plazo de ocho días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Igualmente y de conformidad con el artículo 122.2 del referido Real Decreto, se anuncia el correspondiente con-

curso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. La contratación, por concurso, de la concesión de Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Controlado de Vehículos en la vía pública bajo control horario, en esta ciudad.

Tipo de licitación. Será fijado por los concursantes, según el estudio económico incluido en la oferta.

Duración. El plazo máximo de la duración de la concesión derivada del presente concurso, será de cinco años, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones. Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables, de 9 a 13 horas.

Garantía provisional. 250.000 pesetas.

Garantía definitiva. 2.000.000 de pesetas.

Presentación de plicas. Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado", de 9 a 13 horas (caso de ser sábado se realizará hasta el inmediato hábil).

Apertura de plicas. A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones señalado en la cláusula anterior, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

Don....., provisto de D.N.I. número....., con domicilio en..... (actuando en nombre propio o representación que acredita con la Escritura de Poder que bastanteada en forma acompaña), declara; que conoce el pliego de condiciones y el expediente para optar al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, para otorgar la concesión administrativa relativa a gestión del servicio público de "estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública, bajo control horario", aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, se compromete a cumplir el contrato, con arreglo a todas y cada una de las condiciones contractuales y las que las mejoren, en su caso, y constan en su oferta, a cuyos efectos manifiesta:

A) Se compromete a tomar a su cargo la concesión administrativa.

B) Formula la oferta adjunta.

C) Que declara, bajo su responsabilidad, que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado o en las normas que igualmente sean de aplicación al efecto.

D) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y Contratación de Accidentes con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Caravaca de la Cruz, 18 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 15129

CARAVACA DE LA CRUZ

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1994, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico administrativas que ha de regir en el concurso para la concesión de la instalación y gestión de un aparcamiento público en la Avenida Gran Vía, número 18, de esta ciudad, se expone al público por plazo de ocho días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 122.2 del Real Decreto, se anuncia el correspondiente concurso. Si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. La contratación, por concurso, de la concesión de la instalación y gestión de un aparcamiento público en la Avenida Gran Vía, número 18, de esta ciudad.

Tipo de licitación. El canon mínimo se establece en 45.000 pesetas/mensuales, durante los seis primeros años y en 60.000 pesetas/mensuales del séptimo al duodécimo, al alza.

Duración. El plazo máximo de la duración de la concesión derivada del presente concurso, será de doce años, a contar desde la fecha de aprobación de la adjudicación definitiva de la concesión.

Pliego de condiciones. Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables, de 9 a 13 horas.

Garantía provisional. 50.000 pesetas.

Garantía definitiva. 200.000 pesetas.

Presentación de plicas. Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado", de 9 a 13 horas (caso de ser sábado se realizará hasta el inmediato hábil).

Apertura de plicas. A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones señalado en la cláusula anterior, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., número....., y con carnet de identidad número....., expedido en....., a..... de..... de 19....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., como....., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante) enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número....., del día..... de..... de 19....., y el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que tiene por objeto la "Instalación y gestión de un aparcamiento situado en Avenida Gran Vía, número....." cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, toma parte en el presente concurso, y caso de resultar adjudicatario se compromete a tomar a su cargo la concesión en las condiciones siguientes:

1. Plazo de concesión (años).
2. Canon único a abonar al Ayuntamiento:pesetas/plaza.

3. Precio máximo de las plazas para residentes: pesetas/plaza, más IVA.

4. Plazo de ejecución de las obras de acondicionamiento del aparcamiento: meses.

5. Otras mejoras que ofrezca el ofertante.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Caravaca de la Cruz, 18 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 15130

CIEZA**ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones particulares de cláusulas económico-administrativas y técnicas que ha de regir en la contratación, por concierto directo, del suministro de "Material informático", se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Asimismo, durante el plazo de ocho días contado a partir de la publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar su oferta en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

Cieza, 24 de noviembre de 1994.—El Concejal Hacienda.

Número 15131

ALEDO**EDICTO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno con fecha 4 de noviembre de 1994, el pliego de condiciones que regirá la contratación directa de suministro de mobiliario para el Centro Municipal de la Tercera Edad, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Aledo, 7 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 15127

ALCANTARILLA**EDICTO**

Habiendo solicitado Funeraria San Roque, licencia para establecer la actividad de tanatorio, con emplazamiento en calle San Joaquín, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 22 de noviembre de 1994.—El Alcalde, José Antonio Ferrer Cano.